

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Lucena Club de Fútbol, atendiendo a sus fines, como entidad «Deportiva», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO - 1314.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 11/2012, de 24 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), de una parcela de titularidad municipal, sita en C/ Salvador Dalí, núm. 1, de dicha localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación.*

Por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de 7.760 m<sup>2</sup>, sita en C/ Salvador Dalí, núm. 1, de dicha localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 24 de enero de 2012,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) de una parcela de 7.760 m<sup>2</sup> sita en C/ Salvador Dalí, núm. 1, de dicha localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Almonte, al tomo 1978, libro 266, folio 37, con el número de finca 17.155, con la siguiente descripción:

Parcela sita en calle Salvador Dalí, núm. 1, con una superficie de siete mil setecientos sesenta metros cuadrados, que linda a la izquierda con calle Laureano Jiménez Carrión; al fondo con el número 88 de la calle Lirio y con la parcela con la referencia catastral 8063199; derecha con los números 108 y 110 de la calle Lirio, números 112 y 114 de la calle Lirio y con los siguientes números de la calle Bolivia, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y con el número 3 de la calle Salvador Dalí.

Referencia catastral número 8063159QB1386S0001JI.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 24 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*DECRETO 12/2012, de 24 de enero, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), de la parcela conocida como IES Carmen Pantión de la citada localidad, de titularidad municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación.*

Por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) se ha acordado transmitir la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, de la

parcela de 10.075,50 m<sup>2</sup>, conocida como IES Carmen Pantiñón de la citada localidad, de titularidad municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida transmisión mediante mutación demanial subjetiva, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 24 de enero de 2012,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela conocida como IES Carmen Pantiñón de la citada localidad, de 10.075,50 m<sup>2</sup>, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba (Córdoba), al tomo 1.359, libro 829, folio 85, con el número de finca 29.627, con la siguiente descripción:

Urbana: Solar, procedente de la denominada «Haza de Luna», en el sitio de San Marcos o Pradillo, de este ruedo y término. Linda al Norte con las casas de la calle San Marcos, al Este y Sur con franja de terreno de la propia finca matriz dejada para vía pública, hoy calles Federico García Lorca y Haza Luna, que separa esta parcela del resto de dicha finca, y al Oeste con la calle del Carmen.

Referencia catastral número 3842523UG9434S0001MZ.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 24 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*ACUERDO de 24 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Consejo Superior de Investigaciones Científicas de la parcela denominada TA-10 del Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93 (antiguo Pabellón Tierras de Jerez), sita en la Isla de la Cartuja (Sevilla), con una superficie de 9.647,54 m<sup>2</sup>, por un plazo de 50 años, con destino al Servicio Público de la Investigación.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha solicitado la cesión gratuita de uso de la parcela denominada

TA-10 del Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93 (antiguo Pabellón Tierras de Jerez), sita en la Isla de la Cartuja (Sevilla), con una superficie de 9.647,54 m<sup>2</sup>, por un plazo de 50 años, con destino al Servicio Público de la Investigación.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia ha mostrado su conformidad con la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 24 de enero de 2012,

#### ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ceder gratuitamente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por un plazo de 50 años, con destino al Servicio Público de la Investigación, el uso del siguiente inmueble:

Urbana: Parcela de terreno de forma sensiblemente trapezoidal denominada TA-10 del Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93 (antiguo Pabellón Tierras de Jerez), sita en la Isla de la Cartuja (Sevilla), con una superficie de 9.647,54 m<sup>2</sup>. Linda por su frente entrando o Este, con C/ Leonardo da Vinci, en 178 metros lineales; por su derecha entrando o Norte, con C/Américo Vespucio, en 99,40 metros lineales; por su izquierda entrando o Sur, con C/ Pitágoras, en 178 metros lineales; y por el fondo u Oeste, con C/ Américo Vespucio, en 109 metros lineales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Diez de Sevilla, al Tomo 1.861, Libro 248, Folio 216, Finca registral 13.494, con referencia catastral 4150001 a TG34445S0001XE, y anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/5341 y carácter patrimonial.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sin derecho a compensación alguna.